

---

# Amnistía Internacional

---

## PREOCUPACIONES EN EUROPA Julio-Diciembre del 2000

### ESPAÑA

Este texto es un extracto del documento titulado *CONCERNS IN EUROPE: July - December 2000* (Índice AI: EUR 01/001/2001), publicado por Amnistía Internacional en marzo del 2001. Quien desee más información sobre otros motivos de preocupación de Amnistía Internacional respecto a Europa deberá consultar el documento completo.

## **La respuesta de Amnistía Internacional a los crecientes abusos de ETA**

Se intensificó la campaña de homicidios cometidos por el grupo armado vasco Patria Vasca y Libertad (*Euskadi Ta Askatasuna*, ETA). Durante la segunda mitad del 2000 el grupo armado mató a un total de 18 personas, frente a las 5 de la primera mitad. La mayoría de las víctimas eran civiles.

En julio, **José María Martín Carpena**, concejal del Partido Popular (PP), partido en el gobierno, fue abatido a tiros en Málaga por razones «estrictamente políticas», según una declaración hecha pública por ETA. Ese mismo mes, **Juan María Jáuregui**, socialista y ex gobernador civil de la provincia vasca de Guipúzcoa, murió por disparos, también por razones «estrictamente políticas», en Tolosa. En agosto, **José María Korta Uranga**, presidente de Adegí, organización de empresarios de Guipúzcoa, murió en un atentado con un coche bomba en Zumaia (Guipúzcoa). Según los informes, había pedido a los miembros de Adegí que no pagaran el «impuesto revolucionario» exigido por ETA. A finales de agosto, otro concejal del PP, **Manuel Indiano Azaustre**, fue muerto a tiros en Zumárraga (Guipúzcoa) en la tienda en la que vendía pan, periódicos y golosinas. En septiembre, **José Luis Ruiz Casado**, también concejal del PP, murió por los disparos de la banda armada en Sant Adrià de Besòs (Barcelona). En octubre, **Luis Portero**, fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, fue abatido a tiros en Granada. **Antonio E. Muñoz Cariñanos**, médico que trabajaba tanto en el ámbito civil como en el militar (era un conocido otorrinolaringólogo entre cuyos pacientes había cantantes de flamenco), murió por arma de fuego en su consulta de Sevilla. A su muerte le siguieron, poco después, la del funcionario de prisiones **Máximo Casado Carrera** en Vitoria (Álava) y la de **José María\*[José Francisco, según El País] Querol Lombardero**, magistrado del Tribunal Supremo. El atentado con coche bomba que mató a este último también causó la muerte de un conductor de autobús, **Jesús Sánchez Martínez** (murió varios días después a consecuencia de las lesiones). En noviembre, **Ernest Lluch**, ex ministro de Sanidad del gobierno socialista, fue abatido a tiros en Barcelona, y en diciembre el concejal del PP **Francisco Cano Consuegra** fue asesinado en Tarrasa (Barcelona). Entre las víctimas del grupo armado también hubo militares, guardias civiles y agentes de policía, algunos de los cuales eran guardaespaldas o chóferes del objetivo principal. Los muertos fueron: **Federico\*[Francisco, según El País] Casanova Vicente**, **Irene Fernández Pereda** y **José A. de Jesús Encinas** (agosto); **Jesús Escudero García** y **Armando Medina** (octubre); **Miguel Ángel\*[Juan Miguel, según El País] Gervilla Valladolid** (diciembre).

Además, hubo otros intentos de homicidio y muchas personas, entre ellas varios niños, resultaron heridas.

Amnistía Internacional ha seguido publicando comunicados de prensa en los que condena repetidamente y sin reservas los abusos contra los derechos humanos cometidos por ETA o por otros grupos armados. En octubre, ante el incremento del número de homicidios, se inició una campaña de seis meses de duración en la cual grupos de Amnistía Internacional se pusieron directamente en contacto con tres de los representantes designados por ETA para instarles a transmitir de forma más directa al grupo armado la preocupación de Amnistía Internacional por los abusos contra los derechos humanos cometidos por él. Se instó una vez más a ETA a poner fin inmediatamente y sin condiciones a los homicidios deliberados de civiles, ya fueran representantes políticos, periodistas, jueces o cualquier otra persona. La organización también pidió que se terminara con la «violencia callejera» («*kale borroka*») de algunos grupos nacionalistas vascos radicales, violencia que incluía amenazas de muerte y ataques, que podrían ser mortales, con cócteles molotov y con otros artefactos incendiarios contra casas, autobuses y otros bienes. Amnistía Internacional pidió a ETA, igual que ha pedido a los grupos políticos armados del resto del mundo, que respete las normas fundamentales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Amnistía Internacional hizo referencia a la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dos normas que establecen como

principio fundamental el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona. También hizo referencia a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y subrayó que con ello no pretendía emitir una declaración o un juicio de valor sobre si existe un conflicto armado en España.

Hasta el momento no se ha recibido respuesta de ninguno de los tres representantes designados por ETA.

### ***Nueva legislación antiterrorista y detenciones de vascos***

El aumento de los abusos contra los derechos humanos cometidos por ETA y la correspondiente oleada de «violencia callejera» («*kale borroka*») hicieron que se alzaran voces pidiendo más medidas contra la violencia de motivación política. El gobierno español propuso nuevas medidas penales contra el terrorismo que incluían castigar a quienes exaltasen el terrorismo, a quienes justificasen crímenes de terrorismo por cualquier método de expresión o distribución pública, o a quienes cometiesen actos que llevaran el descrédito, demostrasen desprecio o humillasen a las víctimas del terrorismo o a sus familiares. Otra ley, que debía entrar en vigor en enero del 2001, reforzaba las penas contra los menores acusados y declarados culpables de actos de violencia de motivación política, y establecía la creación de un Juzgado Central de Menores adscrito a la Audiencia Nacional, en Madrid.<sup>1</sup>

En noviembre, una delegación de Amnistía Internacional visitó España para presentar los motivos de preocupación de la organización respecto a los abusos contra los derechos humanos cometidos por ETA y para pedir al secretario de Estado de Justicia que aclarara la nueva ley de menores propuesta. Amnistía Internacional expresó su preocupación por la posibilidad de que, en virtud de la nueva ley, se pudiera detener en régimen de incomunicación a menores acusados de actos terroristas, e instó al gobierno español a garantizar que las nuevas disposiciones no violaban los derechos establecidos, especialmente, en el artículo 37 de la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño.<sup>2</sup>

En octubre y noviembre, 10 personas que pertenecían a una diversidad de organizaciones sociales, culturales y políticas vascas fueron detenidas y encarceladas, acusadas de actividades ilegales relacionadas con ETA. A Amnistía Internacional le preocupaba la posibilidad de que entre los detenidos hubiera individuos cuyo compromiso para con el concepto de la soberanía vasca y cuyo activismo en grupos radicales vascos se hubieran interpretado erróneamente como apoyo o pertenencia a ETA. Uno de los detenidos, **Sabino Ormazábal Elola**, es un conocido escritor, periodista, ecologista y partidario de la desobediencia civil pacífica. Él y **Patxi Joseba Azparren Olaizola**, también detenido pero posteriormente puesto en libertad, se encontraban entre los signatarios del Documento de Zaramago, un documento de cinco puntos redactado en Bilbao en septiembre. Este Documento de Zaramago insta a ETA, entre otras cosas, a interrumpir sus acciones de forma duradera como camino hacia una solución del conflicto político. Tanto Sabino Ormazábal como los demás detenidos negaron pertenecer a ETA o haber colaborado con ella.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, en relación con los delitos de terrorismo.

<sup>2</sup> El artículo 37 de la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño, ratificada por España, establece el derecho de todo niño a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a no ser privado de su libertad ilegal o arbitrariamente y, si es privado de libertad, a ser tratado con humanidad y respeto y a estar separado de los adultos (a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño). El artículo 37.c establece el derecho explícito del niño a mantener contacto con su familia, salvo en circunstancias excepcionales.

<sup>3</sup> Según el auto de entrada y registro del juzgado, en el que se justificaban las detenciones, Sabino Ormazábal y otros habían participado en el «proyecto Piztu», que exponía una estrategia de desobediencia civil y que, al parecer, era un «documento clave» iniciado por ETA-KAS. Se encontró una copia de este documento en

### ***Muertes por disparos de la Guardia Civil***

En diciembre, un juzgado de Algeciras abrió una investigación judicial, y el director general de la Guardia Civil ordenó que se iniciara un proceso disciplinario, sobre la conducta de un guardia civil que disparó y mató a **Abdelhadi Lamhamdi**, ciudadano marroquí indocumentado, en Tarifa (Cádiz). Abdelhadi Lamhamdi, procedente del sur de Marruecos, acababa de desembarcar en la playa de Tarifa cuando el guardia civil lo vio y lo persiguió. Este guardia civil se enfrentaba a posibles medidas disciplinarias por utilizar un arma en contra de lo establecido por la normativa sobre armas de fuego, y fue apartado del servicio mientras se investigaba el incidente. Según la versión oficial, el marroquí recibió un disparo por accidente cuando trató de empujar al guardia civil para huir de él. El guardia civil corría con una linterna en una mano y con el arma en la otra tras realizar un disparo de advertencia al aire. Las normas para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley establecen que las armas de fuego sólo podrán utilizarse cuando exista un peligro grave para la vida o la integridad física de un funcionario o una tercera persona.

En diciembre, un guardia civil fue condenado a un año de prisión tras ser declarado culpable de homicidio por imprudencia grave por la muerte por arma de fuego de **Miriam Gómez**, ocurrida en Sevilla en 1999. El guardia civil había disparado contra un automóvil en el que la joven viajaba como pasajera y cuyo conductor trató de escapar de un control de alcoholemia. Según los informes, el guardia civil alegó que tenía la obligación de disparar para evitar la pérdida de otras vidas. El conductor del vehículo fue condenado también, antes que el guardia civil, a un año de prisión por conducción temeraria y desobediencia grave.

### ***Denuncias de malos tratos a manos de agentes de policía***

Se recibieron informes de nuevos casos de presuntos malos tratos a personas (incluidos menores) de nacionalidad y origen norteafricano a manos de agentes de las fuerzas de policía municipal. En octubre, **Benaïssa Belaouni**, ciudadano marroquí, presentó una denuncia judicial contra seis agentes de la policía municipal de Madrid. Según los informes, tras descubrirlo vendiendo CD piratas, los policías lo persiguieron hasta un callejón oscuro. Al parecer, hasta seis agentes, a algunos de los cuales habían llamado como refuerzo, se turnaron para golpear al marroquí con sus porras y propinarle patadas y puñetazos. Los informes indican que los agentes siguieron golpeándolo después de llevarlo esposado a la comisaría de Chamberí y hasta la llegada de un agente de la Policía Nacional que les ordenó que abandonaran la sala. Las lesiones sufridas por Benaïssa Belaouni le impidieron caminar temporalmente. Se emitió un certificado médico que hacía referencia a marcas de golpes en el pecho, la pierna izquierda, la zona renal y el codo. El Cuerpo de Policía Municipal declaró que dos agentes habían resultado heridos también durante la detención. Tanto el ayuntamiento de Madrid como la policía municipal iniciaron investigaciones sobre el incidente.

En octubre se inició una investigación judicial sobre las denuncias que afirmaban que unos agentes de la policía municipal habían maltratado brutalmente en Ceuta, enclave español en el norte de África, a dos argelinos, uno de ellos menor. Los argelinos afirmaban que los habían golpeado con porras tanto antes como después de su traslado a una comisaría. Al parecer, **Said. M.** que tenía 17 años, perdió la consciencia durante la paliza y fue reanimado con agua procedente de una manguera de goma con la que, al mismo tiempo, lo golpeaban. Además, parece ser que, mientras yacía en el suelo, le dieron patadas y le insultaron. Más tarde, según los informes, a los dos argelinos los introdujeron en un vehículo policial, los

golpearon de nuevo y los abandonaron en la zona de Calamocarro, donde habían sido detenidos en un principio.

### ***Presuntos tratos inhumanos y degradantes a inmigrantes***

Se recibieron denuncias que indicaban que las autoridades españolas no habían proporcionado asistencia humanitaria básica a los centenares de africanos indocumentados, muchos de ellos procedentes de Nigeria, Senegal y Sierra Leona, que desembarcaron en las playas del Campo de Gibraltar y las islas Canarias a lo largo del año. Algunos de los que llegaban a las costas y aguardaban en la playa la llegada de la Guardia Civil sufrían desnutrición, hipotermia y lesiones físicas como quemaduras o fracturas. Algunas organizaciones no gubernamentales expresaron preocupación porque la mayoría de estos inmigrantes eran reclusos en condiciones de hacinamiento e insalubridad en las celdas, no previstas para esa función, de los cuarteles de la Guardia Civil y en un polideportivo municipal hasta que se dictaban órdenes de expulsión y quedaban en libertad en las calles o en estaciones de autobús. También se expresó preocupación por las demoras en recuperar los cadáveres de las playas

En octubre, centenares de marroquíes indocumentados fueron expulsados del territorio continental español a Ceuta, y de allí a Marruecos, al parecer en condiciones que infringían las normas internacionales, incluido el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar. Según los informes, los marroquíes permanecían reclusos, en ocasiones esposados, en el interior de furgones policiales o autobuses en las bodegas de los buques transbordadores. Los informes indicaban que estos inmigrantes corrían peligro de sufrir lesiones a causa del movimiento de otros vehículos por la marejada, soportaban temperaturas altísimas y el ruido atronador de los motores y carecían de acceso a una vía de escape segura en caso de peligro. Algunos capitanes de transbordadores declararon que la policía les había presionado para que aceptaran a los marroquíes como carga en lugar de como pasajeros.

### ***Actualización sobre una muerte bajo custodia: António Fonseca Mendes***

Tal como expuso Amnistía Internacional en el documento EUR 01/03/00/s, se practicaron dos autopsias al cadáver de **António Augusto Fonseca Mendes**, ciudadano de Guinea-Bissau que murió bajo custodia de la policía en Lanzarote (Canarias) en mayo. La primera autopsia no halló señales de lesiones externas, pero la segunda concluyó de forma inequívoca que António Fonseca había muerto a consecuencia de un «golpe dado con un objeto contundente» en un músculo del lado derecho del cuello. Un informe toxicológico no halló resto alguno de narcóticos en el cuerpo, lo que contradecía los informes iniciales de la policía que afirmaban que había muerto tras ingerir drogas.

En agosto, un día después de publicarse en la prensa los resultados de la segunda autopsia, la Dirección General de la Policía Nacional sugirió, por primera vez, que la lesión fatal se había producido cuando António Fonseca se golpeó con el espejo retrovisor de un automóvil estacionado mientras huía de los agentes antes de ser detenido. Unos testigos presenciales independientes negaron esta versión. La policía acusó repentinamente a los familiares de Fonseca de «manipular» el cadáver después de la primera autopsia. La confusión aumentó aún más tras emitirse una tercera opinión forense pedida por el juez de instrucción para resolver las conclusiones aparentemente irreconciliables de las dos autopsias. Parece ser que, en principio, este tercer forense concluyó que ninguna de las dos autopsias previas había determinado la causa exacta de la muerte, pero posteriormente se inclinó por la opinión de que el fallecimiento se había debido a causas naturales. No estaba claro en qué se había basado para llegar a esta conclusión.

Durante los meses siguientes se ofrecieron testimonios contradictorios respecto a datos cruciales, como la hora de la muerte, la hora en que llegó a la comisaría un presunto testigo clave o la posible manipulación de los libros de registro de la comisaría. En septiembre, el ministro del Interior dijo al Congreso que una investigación interna llevada a cabo por su Ministerio había concluido que no existían

indicios de malos tratos policiales y que no debían tomarse medidas disciplinarias contra los agentes. Amnistía Internacional expresó su preocupación por el hecho de que se hubiera realizado semejante declaración cuando la investigación judicial aún estaba en curso, cuando quedaban por resolver muchas cuestiones serias y fundamentales sobre la muerte y cuando el juez de instrucción aún no había escuchado el testimonio de testigos presenciales, uno de los cuales afirmaba haber visto cómo António Fonseca era brutalmente golpeado en la comisaría.